



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONÍA PERUANA
REGIÓN AMAZONAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SHIPASBAMBA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA**, que en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, con RUC N° 20165779798, representada por su Alcalde Señor **NOE ROJAS PILCO**, identificado con DNI N° 01004870, y con domicilio legal en Jr. Progreso 382, Distrito de Shipasbamba, Provincia de Bongará, Departamento de Amazonas; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA** con RUC N° 20171781648, que en adelante se denominará “**EL IIAP**”, representado por su Presidente Blgo. M.Sc. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto; y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

“**LA MUNICIPALIDAD**”, es un órgano del gobierno local de responsabilidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción, aplicando las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional. Tiene como misión promover el desarrollo local del distrito atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para ello promueve alianzas estratégicas con organismos afines, que comparten la visión del desarrollo sostenible de la Amazonía Peruana.

“**EL IIAP**” es un organismo autónomo, con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico.

CLÁUSULA TERCERA : COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:
 - Acuicultura de peces y moluscos acuáticos
 - Educación ambiental

CLAUSULA CUARTA : EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA : DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento **“Convenio Municipalidad Distrital de Shipasbamba - IIAP”**. Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA SETIMA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA : VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

LA MUNICIPALIDAD



Noe Rojas Pilco
NOE ROJAS PILCO
ALCALDE
DNI: 01004870
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUBASHAMÁN

Sr. NOE ROJAS PILCO
Alcalde Distrital

EL IIAP

Blgo. M.Sc. LUIS E. CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

Lugar:

Lugar:

Fecha:

Fecha: